

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 77, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

1. Sra. Juana C. González Irizarry
2. Sr. Miguel Rodríguez Vega
3. Sr. Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 88
Resolución Núm. 77

Serie 2004-05

Presentada por: La Administración

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES A EFECTUAR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DETERMINADAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE, AÑO 2004-05.

Por Cuanto: En el presupuesto vigente de gastos de este Municipio, existen partidas con créditos disponibles y transferibles que pueden utilizarse para hacer aquellas transferencias que resuelvan necesidades imprevistas de carácter administrativo y funcional.

Por Cuanto: El crédito consignado en algunas partidas del presupuesto actual, ha resultado insuficiente para poder sufragar aquellos gastos operacionales recurrentes.

Por Cuanto: Conforme dispone el párrafo primero del Artículo 7.008 y el Artículo 3.009 (k) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, es facultad del Alcalde administrar el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva y efectuar las transferencias de crédito entre las cuentas del mismo, mediante orden ejecutiva o resolución a esos efectos, que deberá notificar a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días de su firma y aprobación.

Por Cuanto: Para las transferencias de crédito de la asignación presupuestaria que corresponda al pago de servicios personales a otras cuentas, será necesario la previa aprobación de la Legislatura Municipal, a tenor con el Artículo 5.005 (g) y el párrafo primero del Artículo 7.008 de la Ley 81.

Por Tanto: **Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1: Se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar en los libros de contabilidad a su cargo la transferencia de crédito que a continuación se consigna en las siguientes partidas de gastos del presupuesto vigente 2004-05:

DE LA CUENTA

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>CANTIDAD</u> |
|----------------|-----------------|-----------------|
| 01-08-01-91.71 | BONO DE NAVIDAD | \$100.00 |

A LA CUENTA


| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>CANTIDAD</u> |
|----------------|-----------------|-----------------|
| 01-08-01-91.10 | SEGURO CHOFERIL | \$100.00 |

Sección 2: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

Sección 3: Copia de esta Resolución le será remitida al Director de la Oficina de Finanzas Municipales y a la Oficina de Recursos Humanos.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 23 DE JUNIO DE 2005.


LUIS E. FONTÁÑEZ ROMERO
PRESIDENTE


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN ANTE MI CONSIDERACIÓN
EL 24 DE JUNIO DE 2005, Y FIRMADA POR MÍ EL 24 DE
JUNIO DE 2005.**


MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE